

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, CONVOCADA AL INTERIOR DEL PROCESO
DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO,
PROMOVIDO POR EL SEÑOR JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ BARÓN
EN CONTRA DE LA SEÑORA YEIME ADRIANA RONCANCIO
RODRÍGUEZ**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO**
Radicación: 110013110014-2020-00422-00
Fecha: 6 de diciembre de 2022
Hora de inicio: 9:08 A.M.
Hora de terminación: 9:12 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y ocho minutos de la mañana (9:08 A.M.), del día seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General Del Proceso, convocada al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por el señor JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ BARÓN en contra de la señora YEIME ADRIANA RONCANCIO RODRÍGUEZ, radicado bajo el número 2020-00422, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ BARÓN al correo electrónico jarbisa30@gmail.com.
- El doctor ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ al correo electrónico arodriguez.abg@gmail.com.
- La doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES al correo electrónico betaluna3@hotmail.com.

Se dejó constancia que a la audiencia compareció el doctor ANDRÉS GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ y la doctora FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES.

Seguidamente, el Despacho hizo mención a que el señor apoderado de la parte demandante allegó al Despacho el ejemplar de la escritura pública No. 3570 del 29 de noviembre de 2021, en la cual los señores JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ BARÓN y YEIME ADRIANA RONCANCIO RODRÍGUEZ declararon la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y que, posterior a la disolución de la sociedad conyugal, procedieron a liquidar la misma. Teniendo en cuenta la existencia de este instrumento público que agota el objeto del presente proceso, el Despacho dará por terminado el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, promovido por el señor JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ BARÓN en contra de la señora YEIME ADRIANA RONCANCIO RODRÍGUEZ por carencia de objeto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan dispuesto dentro del trámite del proceso.

TERCERO: NO CONDENAR en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:12 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/652ce1b5-a41a-4f57-90a3-0c2b5fa62a12?vcpubtoken=aa830b2d-adfc-4613-8c28-8b635cc99df9>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS